Diez maravedis.

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO.

1665

En la villa de Cehegin en doze dias del mes de mayo de mill y seiscientos y sesenta y cinco años se juntaron a Cabildo y ayuntamiento [illegible] los señores Justicia y Regimiento desta villa como lo an de uso y costumbre y estando juntos [illegible] los dichos señores [illegible] son los siguientes:

El señor don Antonio Carreño [illegible] alcalde y [illegible] desta villa por su magestad

Señor don [illegible] alcalde [illegible] regidor

Don Diego Fernandez [illegible] regidor

Don Luis [illegible] regidor

Don Juan Martinez de Bigorra [illegible] regidor

Don [illegible] regidor

Don Fernando [illegible] regidor

General [illegible]

Don Juan [illegible] regidor

[illegible] y lo que [illegible] desta villa [illegible] para [illegible] en [illegible] de [illegible] los [illegible] y con [illegible] los [illegible] Real [illegible] lo siguiente

Que por estar el dicho don Juan Martinez de Bigorra [illegible] executor desta villa [illegible] con [illegible] que por [illegible] de su magestad [illegible] el dicho offiçio [illegible] y los graves [illegible] que su magestad [illegible] y conformes a ellos [illegible] que [illegible] nombrar [illegible] para que [illegible] el dicho offiçio [illegible] por [illegible] y [illegible] mayor [illegible] y porque [illegible] se halla con muchos achaques y muy [illegible] que [illegible] el dicho offiçio y porque no falta persona que lo [illegible] para que se pueda offiçer [illegible] de [illegible] calidad y que [illegible] don [illegible] nuestro [illegible] desta villa [illegible] en el dicho offiçio para [illegible] y por [illegible] de [illegible] admitido a el [illegible] ejerçiçio [illegible] y por su magestad offiçio [illegible] el dicho nombramiento y el [illegible] executor [illegible] dicho don [illegible] nuestro [illegible] el [illegible] solemnidad [illegible] y por [illegible] admitir [illegible] en el [illegible]